

**Dependencia:** Tribunal Superior de Justicia.  
**Departamento:** Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Jurisprudenciales Locales.

CIRCULAR No.: 122

Villahermosa, Tab., 14 de octubre de 2008.

**CC. JUECES PENALES, MIXTOS, ESPECIALIZADO, DE EJECUCIÓN Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.**

Hago del conocimiento de ustedes, que el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su cuarta sesión ordinaria del jueves 09 de octubre del 2008, emitió la siguiente determinación:

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia está autorizado para decidir las propuestas que se formulen en relación a las modificaciones al Reglamento del Poder Judicial del Estado.-----

**SEGUNDO.** Que el artículo 26, del Reglamento vigente, establece la obligación de cada Magistrado de llevar un legajo personal, por fecha y por materia según las Salas de las resoluciones de los asuntos en que sea ponente, o bien, en aquellas en que emita su voto particular, el cual deberá entregar anualmente a la oficialía mayor para su encuadernación y archivo. Así también el diverso 79 del citado ordenamiento, prescribe, que los Jueces están obligados a remitir al Departamento de Estadística, una copia de cada una de las sentencias que emita mensualmente.-----

**TERCERO.** Que las disposiciones referidas son incongruentes con la realidad, así como la modernidad que hoy día enfrentamos, erigiéndose en un obstáculo al ahorro de recursos en materia de impresión de copias que este Poder Judicial emite, por cuanto constituyen gastos innecesarios, pues en el primer caso, en virtud de los adelantos en materia de informática, es dable respaldar virtualmente ese tipo de informaciones con una utilidad mucho mayor que la resultante de integrar físicamente un legajo. Mientras en el segundo caso, la remisión indicada, resulta ociosa por utilizarse solamente para extraer los datos estadísticos requeridos, lo que bien puede hacerse al almacenarse en una red informática a la cual se tenga acceso.-----

**CUARTO.** Que ante la urgencia de optimizar nuestros propios recursos para hacer más eficiente el gasto en materia de impresión de copias de resoluciones que este Poder Judicial emite, y reproducir el menor número de las mismas, se propone modificar el contenido de los artículos 26 y 79 del invocado Reglamento.-----

Por ende, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, expide el siguiente ACUERDO:-----

**Primero.** Se reforman los artículos 26 y 79 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar en los términos siguientes:

*“...Artículo 26. Cada Magistrado llevará un registro personal y por fechas según las Salas, tanto de los asuntos en que sea ponente como de los votos particulares que emita.*

*“Párrafo Segundo. Se deroga.*

*“Artículo 79. Los Jueces tendrán la obligación de remitir al Centro de Estadística, Informática y Computación dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo siguiente:*

*1º. ....*

*2º. Se deroga.*

*3º. ....*

*4º. ....*

*5º. ....*

*6º. ....*

*7º. ....*

*8º. ....*

#### TRANSITORIOS

Único. Las reformas al Reglamento del Poder Judicial del Estado contenidas en este Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.-----

Lo anterior para su exacto cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**MAGISTRADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

**LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO.**